



Precios de transferencia

De conformidad con lo establecido por el artículo 179 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) se considera que dos o más personas son partes relacionadas, cuando una participa de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de la otra, o cuando una persona o grupo de personas participe directa o indirectamente en la administración, control o capital de dichas personas.

La fracción IX del artículo 76 de la LISR establece como obligación obtener y conservar la documentación comprobatoria, tratándose de contribuyentes que celebren operaciones con partes relacionadas, con la que demuestren que el monto de sus ingresos y deducciones se efectuaron de acuerdo a los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad, que hubieran utilizado u obtenido con o entre partes independientes en operaciones comparables.

Por su parte, la fracción XII del artículo 76 de la LISR establece como obligación que tratándose de personas morales que celebren operaciones con partes relacionadas, éstas deberán determinar sus ingresos acumulables y sus deducciones autorizadas, considerando para esas operaciones los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad que hubieran utilizado u obtenido con o entre partes independientes en operaciones comparables. Para estos efectos, aplicarán los métodos establecidos en el artículo 180 de dicha Ley, en el orden establecido en el citado artículo.

En adición a lo anterior, el artículo 76-A de la LISR establece la obligación de presentar las siguientes declaraciones anuales informativas:

- Declaración informativa maestra de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional
- Declaración informativa local de partes relacionadas
- Declaración informativa país por país del grupo empresarial multinacional

Por lo anterior, se sugiere analizar la necesidad de realizar un estudio de precios de transferencia entre partes relacionadas y en su caso presentar las declaraciones informativas antes mencionadas a fin de cumplir con las obligaciones fiscales y contar con el soporte documental de las transacciones realizadas y así mitigar los riesgos ante la posibilidad de una revisión por parte de las autoridades fiscales.

En [Gudiño Casas Business Advisors](#) contamos con un equipo de especialistas que ponemos a su disposición; agradecemos contactarnos a Ciudad de México (55) 5659 9599, Querétaro (44) 2290 2916, Monterrey (81) 8000 0308/9 ó Cancún en el siguiente correo electrónico contacto@gudinocasas.com.mx.

*

*

*

[Gudiño Casas Business Advisors](#). El contenido del presente es únicamente de carácter informativo. Este material fue elaborado por nuestro personal; sin embargo, [Gudiño Casas Business Advisors](#) no se hace responsable por omisiones o errores en su contenido, el cual, es de carácter general y no pretende proporcionar asesoría alguna sobre casos particulares. Le recomendamos contactarnos para más información al respecto, de lo contrario, la persona que utilice la información contenida en el presente lo hace bajo su responsabilidad, deslindando a [Gudiño Casas Business Advisors](#) de cualquier responsabilidad al respecto.



Si no desea recibir más comunicados por favor envíe un correo electrónico a contacto@gudinocasas.com.mx para eliminarlo de nuestra base de datos.